



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

CERTIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PARTICULAR

0009-2017



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

CONSIDERANDO:

I

Que el Sr(a). ROBERTO JOSE JEREZ MONTERREY, quien se identifica con cédula de identidad N° 0010710760015B en representación de la Entidad Auxiliar "AMERICAN NICARAGUAN FOUNDATION" en adelante el Solicitante, pide la emisión de Certificación de Vivienda de Interés Social del proyecto de vivienda denominado "Colonia Nueva Jerusalén" ubicado en el Municipio de SN. RAFAEL DEL SUR, Departamento de MANAGUA, para beneficiar a un total de 37 Familias, todo con la finalidad de gozar de los beneficios y prerrogativas reconocidas en el artículo 287 numerales 19 y 43 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 de fecha del 17 de Diciembre del 2012 y sus reformas que otorga la Ley No 677 Ley Especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social" y su Reglamento Decreto No. 50-2009 y sus reformas.

II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley No 677 "Ley Especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social" se considera la inclusión social como el derecho a una vivienda adecuada el que se debe de ejercer en un ambiente sano, libre y armónico sin ningún tipo de discriminación por razón de género, raza, procedencia étnica, credo y estado familiar, y para lo cual los programas y proyectos habitacionales deben de contener en su diseño las áreas comunales, así como aquellas destinadas para la construcción exclusiva de escuelas, mercados, centro de salud o dispensarios médicos, entre otras.

III

Que la solicitud presentada al INVUR por la Entidad Auxiliar proponente permitió la verificación del terreno donde se emplazaran las viviendas solicitadas y las obras de urbanización, la revisión de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y costos de construcción documentación presentada ante el INVUR y contenida en el correspondiente expediente administrativo, lo que garantiza el derecho a gozar de los beneficios correspondientes.

IV

Que el análisis y verificación realizada a la documentación presentada, ha sido efectuada por especialistas en la materia, cuyo dictamen específico se incorpora al expediente, emitiendo una opinión favorable a la solicitud mencionada.

V

Que de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 11 inciso d) de la Ley No. 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural" (INVUR), la Co-Directora General, Ejerce la representación legal de la Institución ante cualquier instancia con facultades de Mandatario General de Administración; en base a los consideraciones y recomendaciones emitidas y en uso de sus facultades:

Resuelve:

Emitir Certificación de Viviendas de Interés Social para beneficiar a 37 Familias, previstas a construirse en el Proyecto denominado "Colonia Nueva Jerusalén", que está ubicado en la siguiente dirección, Municipio de SN. RAFAEL DEL SUR, Departamento de MANAGUA, según el siguiente detalle:



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2017

TIEMPOS DE *Por Gracia*  
VICTORIAS! *de Dios!*

1► Para gozar de beneficios Subsidio, Exoneración IVA, trámites ante el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, Dirección General de Ingresos, Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y relacionado única y exclusivamente con Treinta y Siete (37) Viviendas y Obras de Urbanización, con las siguientes especificaciones:

A • Treinta y Siete (37) viviendas, Un área de construcción habitable de 40,00m<sup>2</sup>, área promedio de lote de 170,00m<sup>2</sup> y sistema constructivo de Mampostería reforzada; con un precio de venta de C\$217012,50(Doscientos Diecisiete Mil Doce Cordobas Con Cincuenta Centavos) equivalentes a \$7246,65(Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis Dolares Con Sesenta y Cinco Centavos).

La presente Certificación es válida hasta el día 31 de diciembre del 2017, no tiene efecto retroactivo y solo podrá ser utilizada para los fines estrictamente señalados en este instrumento y establecidos en la Ley, relacionados, única y exclusivamente, con las viviendas y las obras de urbanización del proyecto arriba mencionado, de lo contrario será objeto de las sanciones contempladas en la ley.

Dado en la ciudad de Managua, martes, 06 de junio de 2017



0009-2017201706060106038992